



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2010-MDV-CDV

Ventanilla, 09 JUL 2010

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 09 de julio de 2010, el Dictamen No. 010-2010-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 278-2010-FINVER/GG, el gerente general del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A., solicita al alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla dejar sin efecto, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.", que fuera aprobado por esta corporación edil mediante Acuerdo de Consejo N° 062-2010-MDV-CDV, para que, la Municipalidad Provincial del Callao también forme parte del nuevo convenio de cooperación institucional el cual adjuntan al mencionado oficio.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444: " Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; siendo que dicha cláusula de libre adhesión y separación, está incluida en el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A." (FINVER), por lo tanto cualquiera de las partes puede separarse del Convenio antes mencionado, siendo el caso que FINVER recomienda dejar sin efecto el dicho Convenio proponiendo en la práctica reemplazarlo por otro, donde forme parte integrante del mismo la Municipalidad Provincial del Callao; más aún, cuando el nuevo Convenio Marco propuesto por FINVER otorga a la Municipalidad Provincial del Callao diversas obligaciones, como la responsabilidad de velar que su empresa FINVER (ya que es una empresa de la Municipalidad Provincial del Callao) use correctamente los pagos realizados por la Municipalidad de Ventanilla a la citada empresa para los fines destinados a la ejecución de la obra pública objeto del pago; en consecuencia, es factible que el Consejo Municipal, haciendo uso de su atribución establecida en el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, deje sin efecto el Acuerdo de Consejo N° 062-2010-MDV-CDV por consiguiente el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.".

Que, es viable que el Consejo Municipal, apruebe en uso de sus facultades establecidas en el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades el nuevo Convenio Marco, propuesto por el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. (FINVER), el cual es un Convenio Marco donde se establece las reglas generales para lograr la cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Ventanilla, la Municipalidad Provincial y la empresa FINVER para ejecutar los proyectos de inversión pública de la comuna de ventanillense autorice realizar a la mencionada empresa mediante Convenios Específicos.

Que, del análisis realizado al nuevo Convenio propuesto por FINVER denominado "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Municipalidad Provincial del Callao y el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A."; y de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 278-2010-FINVER/GG, el citado convenio se suscribiría en el marco de lo prescrito en el Artículo 3° inciso 3.3 numeral r) del Decreto Legislativo N° 1017, dispositivo legal que establece, no encontrarse comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017: Los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, o entre éstas y organismos intermedios, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde y además no se persigan fines de lucro.

CERTIFICA. Que la presente es copia fiel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el literal r) citado recoge un tipo de acuerdo de naturaleza particular, los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga que, en el marco de las relaciones de Derecho Administrativo, las Entidades pueden celebrar para conseguir objetivos o fines distintos a los de los contratos celebrados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Que, una de las características distintivas de los convenios de cooperación, es que se deben celebrar entre Entidades. El inciso i) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, bajo el término genérico de Entidad, a las empresas del Estado de derecho público o privado, ya sean de propiedad del Gobierno Nacional, Regional o Local y las empresas mixtas bajo control societario del Estado; es decir en el presente caso está comprendida la empresa Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. (FINVER); como también los gobiernos locales como la Municipalidades de Ventanilla y del Callao conforme al inciso c) del numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones antes mencionada.

Que, es preciso indicar que de acuerdo a la Opinión N° 005-2010/DTN vertida por el Director Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), se señala que entre las características de los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, se encuentra el siguiente:

- Acuerdo sin fin de lucro: A través de la celebración del acuerdo las partes no buscan obtener un beneficio económico (ganancia o utilidad), sino otro tipo de beneficios: cooperación mutua, gestión especializada, u otros análogos.
- En esa medida, la ausencia de beneficio económico se evidencia cuando la Entidad que recibe los bienes, servicios u obras no se encuentra obligada a pagarle una retribución a la otra Entidad.
- Cabe precisar que a partir de la celebración de un convenio de cooperación, gestión u análogo, puede generarse el compromiso de alguna de las partes de cubrir determinados costos o gastos administrativos, o de realizar contrataciones para alcanzar la finalidad del convenio, no obstante, ello no enerva la ausencia de un beneficio económico, pues dichos desembolsos no tienen la calidad de retribución.

Que, es preciso indicar que la Empresa FINVER CALLAO S.A. fue creada en el año 1990 a través de la Resolución de Alcaldía N° 1641-90 de la Municipalidad Provincial del Callao de fecha 20 de diciembre de 1990; es una empresa de derecho privado, y por ser una empresa municipal se compromete a través del Convenio Marco a colaborar con los objetivos de la Municipalidad de Ventanilla sin perseguir fines de lucro; por lo tanto se encuentra dentro de los alcances del Artículo 3° inciso 3.3 numeral r) de la mencionada Ley, es decir, la Empresa FINVER CALLAO S.A. en su calidad de Entidad está facultada a suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Ventanilla siempre que se brinden los bienes, servicios y obras propias de la función que por Ley les corresponde a la municipalidad distrital (en este caso la Ley Orgánica de Municipalidades) mientras no persigan fines de lucro, tal como así expresamente se consigna en la Cláusula Quinta y Séptima del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Municipalidad Provincial del Callao y el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A." propuesto por FINVER, para su aprobación en el Consejo Municipal de Ventanilla en reemplazo del anterior convenio.

Que, siendo el presente caso, un Convenio de Cooperación Interinstitucional que por un lado la Entidades Municipalidad Provincial del Callao y la Empresa FINVER CALLAO S.A. van a coadyuvar sin perseguir fines de lucro a que la Municipalidad Distrital de Ventanilla cumpla con lo fines de la Ley Orgánica de Municipalidad, entre estos la ejecución de obras públicas, se enmarca sin ninguna duda dentro del supuesto establecido en el Artículo 3° inciso 3.3 numeral r) por ende es legalmente viable aprobarse el nuevo Convenio Marco por el Consejo Municipal.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL
CONSEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICA, Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, mediante los documentos del visto, las Gerencias de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Administración y Finanzas; y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remiten sus opiniones favorables respecto a la celebración del referido convenio.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 062-2010-MDV-CDV, que aprueba la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A."

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el nuevo Convenio de cooperación interinstitucional denominado "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Municipalidad Provincial del Callao y el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.", autorizando al Señor Alcalde la suscripción del mencionado documento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


Oscar Alfonso Morón Arango
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
DRA. ROSA MARÍA Y CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARÍA GENERAL

LA SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
corporación.

Ventanilla 09 JUL. 2010


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
DRA. ROSA MARÍA Y CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARÍA GENERAL

AC. N° 074-2010/MDV

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DE CALLAO S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA** con RUC N° 20131369809 y domicilio en la Avenida Pedro Beltrán s/n entre Calle 11 y Calle 14 Ventanilla, debidamente representada por su Alcalde, Omar Marcos Arteaga, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09343260, a quien en adelante se denominará **LA DISTRITAL**; con **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO** con R.U.C. N° 20131369558 y domicilio en el cruce de Paz Soldán y Alberto Secada, debidamente representada por su Alcalde, Pío Fernando Salazar Villarán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25676867, a quien en adelante se le denominará **LA PROVINCIAL**; y el **FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES S.A.**, con RUC N° 2013869588, con domicilio en el Jirón Adolfo King N° 366, Tercer Piso, Callao, debidamente representado por su Gerente General Sr. **ANDRES MIGUEL VILLARREYES DAVILA**, identificado con DNI N° 25690092, designado mediante Sesión de Directorio N° 001-2009 de fecha 06 de Enero del 2009, quien procede conforme a sus facultades debidamente autorizadas, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783 - Ley de la Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28802 - Ley que modifica el Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293
- Decreto Supremo N° 221-2006-EF - Aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010
- Ordenanza Municipal N° 032-2007/MDV-ALC y modificatorias - Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Civil.
- Resolución de Alcaldía N° 1641-90 - Creación del Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES

- 2.1 Como parte de las políticas de gestión, **LA DISTRITAL** viene actualmente realizando la ejecución de varias obras en el Distrito de Ventanilla que tienen como finalidad el bienestar integral de su población.
- 2.2 **LA PROVINCIAL**, creó a **LA EMPRESA** a través de Resolución de Alcaldía N° 1641-90, la cual está inscrita en la partida electrónica N° 70007355 del Registro de Personas Jurídicas del Callao, constituyendo su objeto social de acuerdo a sus estatutos, proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras públicas de la Municipalidad Provincial del Callao y de las Municipalidades Distritales.
- 2.3 Asimismo, es de vital importancia, que en el marco de las normas vigentes, se suscriba el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA DISTRITAL**, **LA PROVINCIAL** y **LA EMPRESA** para la ejecución de obras en el Distrito de Ventanilla a efectos de cumplir los fines que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades a **LA DISTRITAL**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA DISTRITAL, es una persona jurídica de Derecho Público que se rige por lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, constituyendo uno de sus principales objetivos el de ejecutar, mantener, rehabilitar, remodelar así como administrar proyectos de inversión en beneficio de la Comunidad. Asimismo le corresponde, atender los requerimientos y pedidos que formule la población de una manera oportuna y eficaz, así como promover la prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y desarrollar integral y armónicamente la circunscripción de su jurisdicción.

LA PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público, que tiene como función el desarrollo integral de los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, en coordinación con las

municipalidades distritales en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización.

LA EMPRESA es una Empresa Municipal de derecho privado con autonomía administrativa, económica, financiera y técnica de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto social es programar, formular, ejecutar y evaluar el programa de inversión pública en la Provincia Constitucional del Callao. **LA EMPRESA** cuenta con una capacidad instalada que le permite atender el programa de inversiones en sus diferentes etapas, así como hacer extensiva esta capacidad a la ejecución de actividades no consideradas como proyectos de inversión (mantenimiento de infraestructura urbana). **LA EMPRESA** tiene por objeto financiar y ejecutar los proyectos de inversión en infraestructura así como proporcionar recursos para el financiamiento de programas de inversión y obras urbanas distritales e interdistritales de la jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto principal la cooperación recíproca de las partes y contribuir a que **LA DISTRITAL** consolide a través de la ejecución de obras públicas el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Ventanilla.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS FINES

Los fines del presente Convenio Marco son:

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutarán los Proyectos de Inversión Pública que autorice ejecutar **LA DISTRITAL** a **LA EMPRESA** a través de **LA PROVINCIAL**, dentro del ámbito del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Para lo que **LA DISTRITAL** suscribirá con **LA PROVINCIAL** y **LA EMPRESA** Convenios Específicos cuando lo considere necesario, ejecutar uno o varios de los proyectos de inversión pública que se encuentren en el Plan Anual de Inversiones de **LA DISTRITAL**.

Asimismo, **LA EMPRESA** no perseguirá fines de lucro en la ejecución de los proyectos de inversión pública.

CLÁUSULA SEXTA: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LA DISTRITAL y **LA PROVINCIAL**, aprobará mediante Acuerdo de Concejo los Convenios Específicos a suscribirse con **LA EMPRESA** para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, la misma que deberá contener entre otras, las siguientes especificaciones:

- 6.1. La justificación de **LA DISTRITAL** para ejecutar la obra con **LA EMPRESA**.
- 6.2. Denominación de la obra, con su respectivo Código SNIP.
- 6.3. Valor de ejecución de la obra.
- 6.4. Periodo de ejecución de la obra.
- 6.5. Forma y Plazo de Pago.

CLÁUSULA SETIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 **LA DISTRITAL** se compromete a:

- a) Aprobar por Acuerdo de Concejo los Convenios Específicos para la ejecución de los proyectos de inversión pública por parte de **LA EMPRESA**; estableciéndose en los referidos convenios específicos los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará la ejecución de las obras por parte de **LA EMPRESA**.
- b) Entregar la documentación necesaria y brindarle las facilidades del caso para que **LA EMPRESA** cumpla con la finalidad del Convenio Marco y las disposiciones contempladas en el Convenio Específico.
- c) Asegurar la disposición de los recursos en forma oportuna para la ejecución de las obras que ejecute **LA EMPRESA**.
- d) El órgano competente de **LA DISTRITAL** mediante la emisión de un informe técnico, que tendrá en cuenta los precios y valores del mercado, determinará la justificación por la cual se suscribirá el Convenio Específico con **LA EMPRESA** a fin de que ésta ejecute la obra respectiva.

7.2 **LA PROVINCIAL** se compromete a:

- a) Aprobar por Acuerdo de Concejo los Convenios Específicos para la ejecución de los proyectos de inversión pública por parte de **LA EMPRESA**; estableciéndose en los

referidos convenios específicos los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará la ejecución de las obras por parte de **LA EMPRESA**.

- b) Se responsabiliza, por el correcto uso de los pagos realizados a la EMPRESA por la DISTRITAL, los mismos que deberán destinarse a la ejecución de la obra materia de cada Convenio Específico a suscribirse.
- c) Autorizar a **LA EMPRESA** la ejecución de la obra conforme a lo señalado en el Convenio Específico.

7.3. **LA EMPRESA** se compromete a:

- a) Ejecutar los proyectos de inversión pública que le autorice **LA PROVINCIAL** dentro de los plazos y especificaciones establecidas en el Convenio Específico.
- b) Utilizar su capacidad instalada para la ejecución de los proyectos de inversión pública determinados por **LA DISTRITAL** en los Convenios Específicos.
- c) No percibir ganancia o utilidad alguna por el desarrollo de las obras realizadas en el marco del presente convenio marco y en los convenios específicos a suscribirse.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El costo de las obras indicadas podrá ser asumido íntegramente por **LA DISTRITAL** o podrá financiarse con la Municipalidad Provincial del Callao y/o el Gobierno Regional del Callao y/o el Gobierno Nacional o Entidades Dependientes o adscritas a este último, así como con Organismos Internacionales.

En el caso, que el costo de la obra sea asumido por **LA DISTRITAL**, ésta efectuará los desembolsos correspondientes según lo establecido en cada Convenio Específico, dentro del marco de las normas presupuestarias y financieras vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES

El presente Convenio Marco no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para la adecuada coordinación de cada Convenio Específico, **LA DISTRITAL** y **LA EMPRESA** designarán un (01) representante cada una, debiendo comunicar a la otra parte por escrito dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente Convenio Específico.

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta por un periodo de 02 años. El plazo indicado puede ser prorrogado por un periodo a convenir entre las partes siendo necesaria la suscripción de la addenda respectiva o en su caso un nuevo Convenio Marco.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Lo que no estuviera expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio Marco se decidirán de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio Marco deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si esta es dirigida a los domicilios legales consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada notarialmente a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco quedará concluido en los siguientes casos:

Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Marco.

En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo razonablemente perentorio. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En aplicación del Artículo 77, numeral 77.3, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Nº 27444, las partes celebran el presente Convenio dentro de la Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, el que es de naturaleza obligatoria, dejando expresa constancia que es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

En todo lo no regulado en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos se aplicará las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SÉTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio Marco según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación o ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio Marco o del Específico, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco.

Cualquier conflicto, controversia o reclamación que esté relacionada con este Convenio Marco o con los Convenios Específicos, o el incumplimiento de los mismos, será resuelto a través de la vía Arbitral.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad del Callao a los 30 días del mes de Julio del 2010.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PIO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE DEL CALLAO

FINVER CALLAO S.A.

FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES S.A.
GERENTE GENERAL

